

EST-VSC-PARQ -0061.

**ESTADO No. 0061.
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de junio de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	16	17/06/2025	AUTO PARQ No. 0119	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KIP-15442X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMINETOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: 1. El Formato Básico Minero Semestral de los años 2018 y 2023, y Formato Básico Minero Anual de los años 2017, 2018 y 2023 a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. 2. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023 y al I, II y III trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. 3. Mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2024, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación. 4. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2024 y al I trimestre del año 2025, a través de la plataforma del SIGM ANNA

					MINERÍA, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación. 5. La Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KIP-15442X a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.415.495,00) amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KIP-15442 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de CONDOTO, departamento de CHOCÓ". Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$7.173.728,11), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.NO CONTINUAR con los requerimientos realizados bajo causal de caducidad realizados mediante autos PARQ No. 088 del 16 de octubre de 2018, notificado por Estado Jurídico No. 021 del 19 de octubre de 2018; PARQ No. 030 del 15 de mayo de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 008 del 17 de mayo de 2019; PARQ No. 009 del 28 de enero de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 003 del 4 de febrero de 2020; PARQ No. 097 del 30 de agosto de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 034 del 9 de septiembre de 2021; PARQ No. 076 del 23 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 033 del 30 de junio de 2022 y
--	--	--	--	--	--

					PARQ No. 088 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, para que el titular allegara la póliza minero ambiental. 2.INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten: • Auto PARQ No. 012 del 25 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del 29 de enero de 2021, respecto al pago de \$ 6.931.139 por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el Informe Caracterización Cartera No. 0078 del 26 de noviembre de 2020. • Auto PARQ No. 0088 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a que realice el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inició el 17 de noviembre de 2023, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.896.008), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0065 del 19 de octubre de 2023. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten: • Auto PARQ No. 0088 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 19

					periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. • Auto PARQ No. 0122 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 044 del 25 de octubre de 2021, respecto a que presente la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO), de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 20 de octubre del 2021. • Auto PARQ No. 0122 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 044 del 25 de octubre de 2021, respecto a que diligencie en la plataforma ANNA MINERA los FBM anual 2019 y anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 20 de octubre del 2021. • Auto PARQ No. 076 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0033 del 30 de junio de 2022, respecto a la presentación del FBM anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, con su respectivo plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0047 del 23 de junio de 2022. • Auto PARQ No. 0088 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • Auto PARQ No. 089 del 25 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 202, respecto a la presentación ante la Autoridad Minera del Plan de Gestión Social - PGS, según lo expuesto en numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ. No. 009 del 27 de enero de 2020. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 19

					4. INFORMAR que El título se encuentra desamparado desde el 17 de noviembre de 2017, fecha a partir de la cual, se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. 5. INFORMAR al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoederegalias@anm.gov.co. 6. INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KIP-15442X que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental. 8. INFORMAR al titular del contrato de concesión que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 7.9 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 8 de noviembre de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional - R.M.N., el día 17 de noviembre de 2017, el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2 Metodología de muestreo (cuando aplique)
--	--	--	--	--	---

						3 Control de inventarios (cuando aplique) 4 Variables para el cálculo de la producción 5 Sistema de consolidación de datos 9. INFORMAR al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición. 10. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15442X que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sqimquiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 11. INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No KIP-15442X causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0066 del 28 de abril de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0066 del 28 de abril de 2025. 13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESION	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	8	17/06/2025	AUTO PARQ No. 0120	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00211-27, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					3.1. REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por "El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laboral", para que presente un plan de mejoras y/o informes con sus respectivas evidencias, respecto a: • Los planos y registros de los avances actualizados, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. • Instalar señal informativa sobre el área del título, donde se muestre el número de la placa del título, nombre del titular, minerales aprobados y el área otorgada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten: Auto PARQ No. PARQ No. 0048 del 08 de julio de 2024, notificado por estado jurídico No. 0051 del 11 de julio de 2024, respecto a: • la presentación de un informe, debidamente justificado, en donde se expliquen las razones por las cuales el título minero se encuentra inactivo por más de veinticuatro (24) meses, de conformidad con la inactividad reportada en los Informes de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 007 del 25 de octubre de 2021, acogido por Auto PARQ No. 0131 del 05 de noviembre de 2021 y PARQ No. 0007 del 27 de julio de 2023 acogido por Auto PARQ No. 0053 del 10 de agosto de 2023; a pesar de que el título minero cuenta el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PARQ No. 020 del 10 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 006 el 12 de abril de 2019, y con Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado por CODECHOCO, mediante Resolución No. 2144 del 22 de noviembre de 2005. Por lo tanto, la Autoridad Minera se encuentra en pronunciamiento en cuanto a las sanciones respectivas. RECORDAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 19

						Auto PARQ No. 0053 del 10 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 0038 del 16 de agosto de 2023, en cuanto a: • Presentar los planos y registros de los avances actualizados, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. • Presentar un informe, debidamente justificado en donde se expliquen las razones por las cuales el título minero se encuentra inactivo por más de seis (6) meses, según lo manifestó el acompañante. • Instalar señal informativa sobre el área del título, donde se muestre el número de la placa del título, nombre del titular, minerales aprobados y el área otorgada. Por lo tanto, la Autoridad Minera se encuentra en pronunciamiento en cuanto a las sanciones respectivas. Informar al titular que debe de presentar un Plan de Mejoramiento por frente, con el cual se describa las acciones a implementar para subsanar los requerimientos aquí plasmados, el cual debe llevar un cronograma. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00033 del 15 de mayo de 2025. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESION	LA8-14261	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	22	17/06/2025	AUTO PARQ No. 0121	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-14261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMINETOS

					Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: • el Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024, causados hasta la fecha efectiva del pago. • la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. LA8-14261 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.400.531) amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. LA8-14261 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de CONDOTO, departamento de CHOCÓ. • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2024 a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2024 y I trimestre
--	--	--	--	--	---

					de 2025, junto con los certificados de origen y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del Canon Superficial correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$42.771.552) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.NO CONTINUAR con los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, para que el titular allegara la póliza minero ambiental. 2.INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten: • Auto PARQ No. 090 de 11 de julio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 00035 del 13 de julio de 2022, respecto a que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$44.268.552) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • Auto PARQ No. 0082 del 17 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, respecto a que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 48.725.685), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

					3.INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten: • Auto PARQ No. 0130 de 4 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021, respecto a que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$42.771.552) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • Auto PARQ No. 0082 del 17 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que
--	--	--	--	--	--

						subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0085 del 18 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 0081 del 22 de octubre de 2024. • Auto PARQ No. 0130 del 04 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021, respecto a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCÓ), teniendo en cuenta que, el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15 de noviembre de 2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14 de noviembre de 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0069 del 27 de octubre de 2021. Lo anterior, fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0082 del 17 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023 y Auto PARQ No. 0085 del 18 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 0081 del 22 de octubre de 2024. • Auto PARQ No. 086 del 10 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico No. 020 del 12 de octubre de 2018, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM, anual 2017 y semestral 2018, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año. Lo anterior, fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0082 del 17 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023 y Auto PARQ No. 0085 del 18 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 0081 del 22 de octubre de 2024. • Auto PARQ No. 029 del 15 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 008 del 17 de mayo de 2019, respecto a la presentación del Formato Básico Minero - FBM, anual 2018, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año. • Auto PARQ No. 0130 del 4 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM, semestral 2019, Anual 2019 y 2020, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año. Lo anterior, fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0082 del 17 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023 y Auto PARQ No. 0085 del 18 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 0081 del 22 de octubre de 2024. • Auto PARQ No. 090 de 11 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 00035 del 13 de julio de 2022, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año. • Auto PARQ No. 0085 del 18 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 0081 del 22 de octubre de 2024, respecto a la
--	--	--	--	--	--	---

					presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente al año 2022 y 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • Auto PARQ No. 0085 del 18 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 0081 del 22 de octubre de 2024, respecto a la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023 y I y II trimestre del año 2024. • Auto PARQ No. 00127 del 27 de diciembre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 00113 del 30 de diciembre de 2024, respecto a presentar una justificación técnica detallada y explicativa sobre las razones y motivos por los cuales se han evidenciado movimientos de tierra en el área del título, lo que sugiere la realización de labores extractivas, considerando que el título no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado ni con la Licencia Ambiental correspondiente, y que la justificación técnica incluya la descripción de las labores realizadas, las causas y motivos de los movimientos de tierra detectados y la situación actual del titular, instalar e implementar la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, e informativa alrededor de la fosa encontradas durante la inspección, teniendo en cuenta el alto riesgo de caída y ahogamiento a los que están expuestos los transeúntes, realizar la restauración geomorfológica y paisajísticamente de las zonas afectadas, de desarrollar actividades de explotación, clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos). • Auto PARQ No. 0130 de 4 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0069 del 27 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. RECORDAR al titular que mediante Resolución GSC No. 000465 del 9 de septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el día 6 de diciembre de 2021, se declararon las siguientes sumas de dinero: • TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$35.945.766)
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 19

					por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. •TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$38.066.552) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. •CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$40.350.519) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. 5.INFORMAR al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 6.INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261 que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental. 8.INFORMAR al titular del contrato de concesión que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar el documento "Metodología de Control a la Producción"
--	--	--	--	--	--

					implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3 Control de inventarios (cuando aplique) 4 Variables para el cálculo de la producción 5 Sistema de consolidación de datos 9.INFORMAR al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición. 10.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 11.INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No LA8-14261, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0061 del 14 de abril de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0061 del 14 de abril de 2025. 13.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 16 - de 19

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15372X	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	17/06/2025	AUTO No. AUT-912-195	DISPOSICIONES 1. Con base en la evaluación técnica realizada a la tarea 461309 por la cual se indica la viabilidad técnica del FBM anual 2016, presentado por parte del Titular del contrato de concesión HJK-15372X mediante Evento 461309 y radicado 75155-0 del 29 de junio de 2023, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2016. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15372X	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	17/06/2025	AUTO No. AUT-912-196	DISPOSICIONES 1. Con base en la evaluación técnica realizada a la tarea 12727256 por la cual se indica la viabilidad técnica del FBM 2013 presentado por parte del Titular del contrato de concesión HJK-15372X mediante Evento 461317 y radicado 75158-0 del 29 de junio de 2023, se aprueba el Formato Básico Minero 2013. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12727256 del 14/JUL/2023 Página 3 de 3 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-114	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	17/06/2025	AUTO No. AUT-912-197	DISPOSICIONES 1. La póliza minero ambiental 21-43-101027630 expedida por Seguros del Estado con vigencia del 18 de diciembre de 2022 al 17 de diciembre de 2023, presentada por el titular del contrato de concesión HCE114 mediante evento 395352 y radicado 62449-0 del 20 de diciembre de 2022, fue previamente aprobada mediante Auto GSC-ZO 000023 del 23 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 19

CONTRATO DE CONCESIÓN	FKJ-083	ULLOA RECURSOS NATURALES S A S	3	17/06/2025	AUTO No. AUT-912-198	DISPOSICIONES 1. La póliza presentada en ANNA MINERIA No. Evento 359226, Radicado No. 53330-0 del 13 de junio de 2022, no es objeto de evaluación dado que su vigencia (15/03/2022 a 15/03/2023), ya expiró. Se observa la presentación de póliza No 496-46-994000000196 del 18 de marzo de 2024, emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, vigente del 15 de marzo de 2024 al 15 de marzo de 2025, la cual será objeto de evaluación mediante acto administrativo separado. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15J	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	17/06/2025	AUTO No. AUT-912-199	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GC4-15J, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S: INFORMAR al titular que, la póliza presentada en ANNA MINERIA No. Evento 357479, Radicado No. 52892-0 del 06 de junio de 2022, no puede ser objeto de aprobación, dado que su vigencia (15/03/2022 a 15/03/2023), ya expiró. INFORMAR al titular que, La póliza No. 21-43-101028567, emitida por Seguros del Estado S.A., vigente del 08 de junio de 2023 al 03 de junio de 2024, fue aprobada mediante Auto GSC-ZO No. 000073 del 29 de diciembre de 2023. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), la póliza minero ambiental del título GC4-15J, que ampare la vigencia del 15/03/2024 al 15/03/2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 18 - de 19

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	3	17/06/2025	AUTO No. AUT-912-200	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JLQ-14211, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16673601 del 17/MAR/2025 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	3	17/06/2025	AUTO No. AUT-912-201	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JLQ-14211, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16675530 del 17/MAR/2025. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	3	17/06/2025	AUTO No. AUT-912-202	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JLQ-14211, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16675578 del 17/MAR/2025 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) **El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de junio de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELCÍAS JOSÉ AYALA MOSQUERA
COORDINADOR PAR QUIBDÓ